

# ÍNDICE

## DE LAS MATERIAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

PÁGINAS

### LECCION XLVII.

De la administracion pública con relacion al comercio . . . . .	7
Definiciones de este . . . . .	Id.
Medios de fomentarle . . . . .	8
De su influencia en la civilizacion y moralidad de las naciones .	9
De los medios que debe emplear la administracion para pro- tejerle . . . . .	Id.
De las divisiones del comercio . . . . .	10
Del comercio por menor . . . . .	11
Del comercio interior y exterior . . . . .	Id.
De las ventajas y de la necesidad de establecer una balanza de entradas y salidas de géneros . . . . .	14
De la proteccion que se debe prestar al comercio propio . . . .	15
Del comercio terrestre y marítimo, ó de cabotage . . . . .	Id.
Del comercio de granos . . . . .	16
Leyes sobre esta materia . . . . .	17
De la esportacion de granos . . . . .	19
De la importacion . . . . .	20

### XLVIII.

De las garantías que deben prestar los que se dedican al comercio .	22
De las personas á quienes la ley prohíbe ejercerle . . . . .	Id.
De la matrícula de comerciantes . . . . .	23
De los libros . . . . .	Id.
Del registro . . . . .	24
De las compañías de comercio . . . . .	25
Deberes de la administracion respecto á ellas . . . . .	26

Sobre la concesion de privilegios especiales á estas sociedades .	26
Ejemplos prácticos de la funesta influencia del gobierno en estas asociaciones . . . . .	27
De los corredores de las plazas de comercio . . . . .	29
De la parte que corresponde á la administracion, y la que se halla al cuidado de los tribunales en la direccion general del comercio . . . . .	Id.
De las juntas de comercio . . . . .	30
Defectos de que adolece su organizacion . . . . .	31
De los tribunales de comercio . . . . .	32
De los jueces avenidores . . . . .	33
De los estados mercuriales . . . . .	Id.

XLIX.



Del cambio . . . . .	34
De los pesos y medidas . . . . .	Id.
Historia de su establecimiento y progresos . . . . .	35
Del oficio de marcador mayor . . . . .	36
Del establecimiento de la sisa . . . . .	Id.
De la division de los pesos y medidas . . . . .	37
De la variedad del sistema de pesos y medidas en los diversos puntos de la Península . . . . .	38
De las comisiones nombradas con el objeto de regularizar este sistema . . . . .	39
De los principios que deben observarse para resolver las cuestiones á que dá lugar . . . . .	Id.
Del sistema francés de pesos y medidas, y del propuesto por el Sr. Vazquez . . . . .	40
De la base del sistema de medidas . . . . .	42
De los géneros de medidas que se derivan de ella . . . . .	Id.
De la subdivision de este sistema . . . . .	43
De las dificultades que encontró en la práctica . . . . .	Id.
De la vijilancia y castigo de los que usan pesos no señalados por la ley . . . . .	45
Sistema métrico, presentado por el señor Vazquez . . . . .	Id.
Comparacion entre este y el francés . . . . .	Id.
De las medidas de longitud y subdivision que establece . . . . .	46
De las de capacidad . . . . .	Id.
Medidas de peso . . . . .	47
Como debiera hacerse la reforma del sistema establecido . . . . .	Id.

L.

De la moneda . . . . .	49
De las ventajas del oro y la plata considerados como moneda .	Id.
De sus inconvenientes . . . . .	50
Sobre la acuñacion de la moneda . . . . .	51
Del modo con que debe hacerse uso el gobierno de esta facultad .	Id.
De la talla, del grado de fino y de la falta de peso ó de ley de las monedas . . . . .	52
De la ley del oro y de la plata . . . . .	53
De la relacion y proporcion entre el oro y la plata . . . . .	54
Encontrar esta relacion conocida la talla y la ley . . . . .	Id.
De la proporcion entre el oro y la plata en varias naciones . .	Id.
Cálculos sobre la proporcion del oro y de la plata en Francia . .	Id.
De la conveniencia de fijar un solo metal como base de la moneda . . . . .	55
Fórmulas sencillas para buscar la ley, conocida la proporcion, y la proporcion conocida la ley . . . . .	56
De los perjuicios irrogados á nuestro comercio de la admision de los napóleones . . . . .	Id.
De los medios de remediarlos . . . . .	58
Tabla de las monedas efectivas de España, espresion de su peso, ley y valor intrínseco y corriente . . . . .	60
De la organizacion de las casas de moneda . . . . .	Id.
De la vigilancia de la autoridad respecto á la fabricacion é introduccion de piezas falsificadas . . . . .	61

LI.

De la refundicion del oro y de la plata . . . . .	62
De las cajas de depósito establecidas para recoger la moneda gastada . . . . .	63
De los inconvenientes de la circulacion de moneda gastada . .	Id.
De los bancos de depósitos . . . . .	Id.
De las causas que han influido en su desaparicion . . . . .	64
De los bancos de giro ó descuentos . . . . .	65
De los principios á que deben acomodarse las operaciones ordinarias de los bancos . . . . .	Id.
De sus operaciones naturales . . . . .	66
Del origen y utilidades de los bancos de giro . . . . .	Id.
De los daños que pueden producir al pais en ciertos casos . .	67
De la emision de billetes . . . . .	Id.
De las garantías que deben exigir los bancos de las personas á quienes presten dinero . . . . .	68

De los deberes de la administracion respecto de esta materia .	69
De la vigilancia que debe egercer la administracion sobre estos establecimientos . . . . .	70
Sobre si conviene la existencia de un solo banco dirigido por el gobierno, ó la de varios dirigidos por los particulares . . .	Id.
Del banco de San Cárlos . . . . .	73
Del banco de San Fernando . . . . .	75
De las operaciones . . . . .	Id.
De la facultad de emitir billetes, y de su organizacion . . . . .	76

### LII.

De los mercados . . . . .	77
De las ferias . . . . .	79
De las bolsas de comercio . . . . .	80
De los productos ó cosas que pueden ser objeto de sus negociaciones . . . . .	81
De la proteccion que debe dispensarse á las negociaciones de la bolsa . . . . .	Id.
De las personas á quienes la ley prohíbe entrar en la bolsa . .	82
Del inspector de la bolsa . . . . .	Id.
De las disposiciones establecidas por la ley para dar mayor solemnidad á los contratos . . . . .	Id.
De los inconvenientes de callar en las negociaciones á plazo el nombre del comprador . . . . .	84
De las formalidades que se deben guardar al estender esta clase de contratos . . . . .	85
De los agentes de bolsa ó de cambio . . . . .	86
De la junta sindical . . . . .	88

### LIII.

De los caminos y canales . . . . .	90
De la grande utilidad de los medios fáciles de comunicacion .	91
Del modo de organizar la administracion para que este servicio público sea bien atendido . . . . .	Id.
De la influencia que debe tener el gobierno en este punto . .	92
De la necesidad de un poder central que dirija las obras públicas .	93
De la direccion general de caminos y canales . . . . .	94
De los distritos en que se divide la nacion respecto á caminos .	Id.
De los inspectores de caminos . . . . .	Id.
De los ingenieros . . . . .	95
De las relaciones que deben estos mantener . . . . .	Id.

De los caminos generales ó de primer orden . . . . .	96
De los caminos transversales ó de segundo orden . . . . .	97
De la division de los caminos en España y en Francia . . . . .	Id.
De la propiedad de los caminos . . . . .	98

LIV.

De su construccion . . . . .	102
De los medios que son necesarios para ella . . . . .	103
De su conservacion . . . . .	111
De las leyes penales que los garantizan . . . . .	113

LV.

De las personas encargadas de la conservacion de los caminos y de la policía de las carreteras . . . . .	118
De la competencia en el conocimiento de los asuntos contenciosos del ramo de caminos . . . . .	119
De las competencias que pueden nacer en los diferentes puntos de contencion que esta materia presenta con frecuencia . . . . .	Id.
De los deberes y atribuciones de los gefes políticos en materia de caminos generales . . . . .	121
De la vigilancia que sobre estos deben ejercer las diputaciones provinciales . . . . .	122
De las obligaciones de los ayuntamientos respecto al mismo punto . . . . .	Id.
De las obras provinciales . . . . .	123
Disposiciones legales sobre esta materia . . . . .	124
De la division y clasificacion de estas obras . . . . .	126
De los arbitrios destinados á las mismas . . . . .	127
Del modo de conservar las carreteras provinciales . . . . .	128
De los caminos vecinales ó de partido . . . . .	129
De las obras municipales . . . . .	130
De las restricciones que deben tener los ayuntamientos . . . . .	131
De las atribuciones de estos en la construccion de los caminos vecinales . . . . .	Id.
De las condiciones que deben llenarse para la formacion de estas obras . . . . .	132
De la necesidad de hacer una clasificacion de esta clase de caminos . . . . .	133
De los medios que pueden emplearse para su construccion y conservacion . . . . .	134
De los caminos particulares . . . . .	135

## LVI.

De las comunicaciones por agua . . . . .	136
De las comunicaciones por mar . . . . .	Id.
Sobre el dominio de los mares . . . . .	137
¿Hasta donde debe estender cada nacion el suyo? . . . . .	Id.
De la propiedad de las costas . . . . .	139
De los mares considerados como caminos públicos que facilitan el comercio interior y exterior . . . . .	140
De los medios de formar una marina floreciente y respetable . . . . .	141
De la construccion y conservacion de los puertos . . . . .	142
De los ríos navegables y de los canales . . . . .	143
De los proyectos de navegacion presentados desde la época de Felipe II . . . . .	Id.
¿Hasta qué punto puede la nacion en circunstancias dadas, declarar de dominio nacional un rio que trate de hacer nave- gable? . . . . .	145
De la autoridad á quien compete hacer esta declaracion . . . . .	Id.
De las indemnizaciones . . . . .	146
De los deberes de la administración respecto á los canales y los rios navegables . . . . .	147
De la construccion de puentes . . . . .	148
De las barcas de pasage . . . . .	Id.

## LVII.

De los correos . . . . .	150
Sus ventajas y su origen . . . . .	Id.
Del progresivo desarrollo que fueron adquiriendo . . . . .	Id.
De la Direccion general de correos . . . . .	152
De las administraciones . . . . .	Id.
De las cualidades que deben tener los que soliciten ser empleados en este ramo . . . . .	153
De los correos de gabinete . . . . .	154
Del porte de las cartas . . . . .	Id.
De las precauciones adoptadas para conservar el secreto de la correspondencia . . . . .	155
De las formalidades que se deben observar para entregar las cartas á las personas encausadas . . . . .	Id.
Sobre el reconocimiento de las cartas . . . . .	156
De la seguridad que presta certificarlas . . . . .	Id.

De los casos en que con arreglo á la ordenanza pueden conducir los particulares cartas cerradas . . . . .	157
De las casas y maestros de posta . . . . .	Id.
De los correos extraordinarios . . . . .	158
De la prohibicion de enviar por el correo otra cosa que no sea papel . . . . .	Id.
De los giros por correos . . . . .	Id.
De la contabilidad . . . . .	159
Del oficio del parte . . . . .	Id.
De las esenciones y privilegios concedidos á los empleados en correos . . . . .	160
De los deberes de las justicias y ayuntamientos de los pueblos respecto de este ramo . . . . .	Id.

### LVIII.

De los intereses morales . . . . .	161
De la perfeccion moral del hombre . . . . .	Id.
De los medios de conseguirla . . . . .	162
De la religion . . . . .	Id.
De las invasiones del poder espiritual y el temporal en sus derechos recíprocos . . . . .	163
De la autoridad y disciplina exterior de la iglesia . . . . .	164
De las relaciones de la iglesia y del estado en el órden legislativo . . . . .	Id.
Idem. en el órden administrativo . . . . .	167
De la supresion y reunion de beneficios eclesiásticos . . . . .	168
Sobre la prohibicion de conferirlos . . . . .	169
De las cofradias . . . . .	170
De la proteccion que el estado debe dispensar á la iglesia en el egercicio de su sagrado ministerio . . . . .	Id.
De las disposiciones adoptadas para proteger la religion contra el celo excesivo de los que la profesan . . . . .	171

### LIX.

De las medidas adoptadas por la administracion para que la religion sea respetada . . . . .	173
De las cualidades que deben reunir los ministros de la religion . . . . .	175
De los eclesiásticos considerados en el órden civil . . . . .	176
De la razon por que se les privó del derecho de ser elegidos diputados . . . . .	Id.

De la superioridad arbitraria que egerce la administracion sobre los eclesiásticos . . . . .	177
De las relaciones de la potestad civil con la autoridad eclesiástica en el órden judicial . . . . .	178
De los deberes de la administracion respecto de los particulares que profesan esta ó la otra religion . . . . .	181
De la libertad de las conciencias . . . . .	182
De las costumbres públicas . . . . .	184
De la necesidad de conservar la religion sacando de ella todo el partido posible en favor de las buenas costumbres . . . . .	Id.
De los daños que les causan los juegos prohibidos . . . . .	185

### LX.

De las diversiones públicas y su influencia sobre las costumbres . . . . .	187
De las diversiones populares . . . . .	188
De las diversiones ciudadanas . . . . .	Id.
De las representaciones dramáticas . . . . .	Id.
De las causas que hacen necesaria la intervencion en ellas de la autoridad pública . . . . .	Id.
De las diversas autoridades á quienes se encomendó el cuidado de los teatros . . . . .	191
Del derecho de presidencia en los mismos . . . . .	193
De los deberes y precauciones que pesan sobre la autoridad pública respecto á teatros . . . . .	Id.
De las disposiciones legales para la conservacion del órden en los teatros . . . . .	194
De la intervencion que debe tener la autoridad para que no se pongan en escena piezas inmorales . . . . .	195
Del establecimiento de censores de teatros . . . . .	196
De la vigilancia que deben tener las autoridades respecto á los excesos que se cometen en la espendicion de los billetes . . . . .	Id.
De las obligaciones que contraen entre sí los empresarios, los autores y los actores . . . . .	198
De los egercicios de equitacion y volatinería . . . . .	199
De las fiestas de toros . . . . .	Id.
De las máscaras . . . . .	200
De las fiestas de pólvora y de las cencerradas . . . . .	201

### LXI.

De la imprenta . . . . .	202
De la administracion de este ramo en los tiempos antiguos . . . . .	203

De la libertad de imprenta declarada por las córtes de Cádiz . . .	203
De la ley de imprenta de 1830 . . . . .	204
Del decreto de 4 de enero de 1834 . . . . .	205
De la declaracion contenida en la constitucion de 1837 respecto á la libertad de imprenta . . . . .	Id.
De los escritos religiosos . . . . .	206
De los deberes y obligaciones de la administracion respecto de la libertad de imprenta . . . . .	208
De las obligaciones de los impresores y libreros . . . . .	Id.
De la introduccion de libros del extranjero . . . . .	Id.
De la publicacion de los periódicos . . . . .	210
De los editores responsables . . . . .	Id.
De los medios de evitar el fraude en materia de periódicos . . .	211
De las denuncias . . . . .	212
Del jurado . . . . .	213
De las obligaciones de los alcaldes respecto á este punto . . .	214

## LXII.

De la instruccion pública . . . . .	215
De su importancia en los gobiernos representativos . . . . .	216
Diferencia entre la instruccion pública y la educacion pública	Id.
A quien corresponde dirijirlas . . . . .	Id.
De las ventajas de la instruccion pública nacional . . . . .	217
De la influencia de los maestros . . . . .	Id.
De la libertad de enseñanza . . . . .	218
¿Debe el poder ejecutivo dirigir la enseñanza? . . . . .	219
De la organizacion de la instruccion pública . . . . .	220
De la utilidad de centralizar la instruccion . . . . .	221
De los males que llevó consigo la creacion de las universidades y de sus causas . . . . .	222
De los profesores . . . . .	223
De los discípulos . . . . .	Id.
De la necesidad de fortalecer la disciplina en el estado actual de nuestros establecimientos de enseñanza . . . . .	224
Del órden de las enseñanzas . . . . .	Id.
Division de la instruccion pública en tres ramos . . . . .	Id.
Qué se debe examinar en cada uno . . . . .	225
De la administracion general de este ramo del servicio público .	Id.
De la universidad de Francia . . . . .	226
Egemplos de varias naciones donde están reunidos en un solo cuerpo todos los ramos de instruccion pública . . . . .	Id.
De la necesidad del consejo de instruccion pública . . . . .	Id.

### LXIII.

De la instruccion primaria . . . . .	228
De la instruccion primaria considerada como estímulo y como medio para aumentar la importancia de las naciones y la felicidad de sus habitantes . . . . .	Id.
De la division de la instruccion primaria en los tiempos antiguos . . . . .	229
De su actual direccion . . . . .	230
De las comisiones provinciales y locales de la instruccion primaria . . . . .	Id.
De los obstáculos que tiene el gobierno para obrar con toda libertad en provecho de la enseñanza . . . . .	Id.
Del número de escuelas que debe haber en cada pueblo . . . . .	Id.
De los sueldos de los maestros . . . . .	233
De su nombramiento . . . . .	Id.
De las condiciones que deben llenar para serlo . . . . .	234
De la libertad de enseñanza en materia de instruccion primaria . . . . .	Id.
De los medios de cubrir los gastos que producen las escuelas . . . . .	Id.
De las materias de enseñanza que comprende la instruccion primaria . . . . .	235
De las escuelas elementales . . . . .	236
De las escuelas superiores . . . . .	Id.
Sobre la necesidad de que los niños no salgan de las escuelas sin estar perfectamente instruidos en todas las materias que abraza la instruccion primaria . . . . .	237
Del reglamento interior de las escuelas, de 16 de noviembre de 1838 . . . . .	Id.
De las obligaciones de los padres de familia . . . . .	240
De los medios que pueden emplearse para conseguir que envíen sus hijos á la escuela . . . . .	Id.
De la enseñanza de las mugeres . . . . .	241
De las escuelas de niñas . . . . .	242
De las escuelas de párbulos . . . . .	Id.
De las escuelas normales . . . . .	243
De la escuela normal de Madrid . . . . .	Id.

### LXIV.

De la instruccion secundaria . . . . .	245
De su influencia en los progresos de la instruccion primaria . . . . .	Id.
De la necesidad del estudio del hombre y sus pasiones . . . . .	246

De la necesidad absoluta de poseer cierto género de conocimientos . . . . .	246
De la importancia que antiguamente se daba á las ciencias exactas . . . . .	247
De las causas que influyeron para estender el estudio de la jurisprudencia y la teología . . . . .	Id.
Del ensanche que se fué dando en nuestro pais á las ciencias naturales en tiempo de Carlos III . . . . .	248
De la organizacion que se dió en las universidades á la enseñanza de la filosofía . . . . .	249
De los colegios de humanidades . . . . .	Id.
De las condiciones á que estaba sujeta la enseñanza secundaria en los establecimientos privados . . . . .	Id.
De la actual organizacion de este ramo . . . . .	250
De la vigilancia de la administracion respecto á la instruccion . . . . .	251
De los proyectos presentados á las Córtes para mejorar este ramo . . . . .	252
Del nombramiento de los profesores . . . . .	Id.
De las materias que son objeto de la enseñanza secundaria segun el plan de 1836 . . . . .	253
De los tres cursos académicos que establece el plan de 1843 . . . . .	Id.
De los inconvenientes que hay en las universidades para que puedan prestarse con buen éxito estas enseñanzas . . . . .	254
De la diversidad de estudios que reunia en un mismo año el plan de 1836 . . . . .	Id.
De las omisiones y defectos que se notan en el último plan . . . . .	Id.
De la necesidad indispensable de cierta clase de conocimientos . . . . .	Id.
Del sistema general adoptado para abrir el camino de las ciencias á la juventud . . . . .	256
De la conveniencia de enseñar en los primeros años aquellas ciencias que pueden prestar mas utilidad . . . . .	Id.

#### LXV.

De la enseñanza superior . . . . .	258
De la direccion que debe tener . . . . .	259
Del lugar que debe de ocupar el estudio de las lenguas griega y latina . . . . .	Id.
De las ventajas que resultan de dispensar el estudio del latin en los primeros cursos de la enseñanza intermedia . . . . .	Id.
De las ciencias que comprende la enseñanza superior y de los establecimientos donde se profesan . . . . .	260
De lo que fueron un tiempo las universidades . . . . .	261

De sus fundadores . . . . .	261
De la oposicion que en el último siglo mostraron las universidades al progreso de enseñanza . . . . .	262
Del estudio de las ciencias exactas y naturales . . . . .	Id.
De la imposibilidad de que el país pueda soportar los gastos de tantas universidades . . . . .	263
De la necesidad de suprimir algunas distribuyendo la enseñanza del modo mas conveniente . . . . .	Id.
De la organizacion actual de las universidades . . . . .	264
De la formacion de buenos catedráticos . . . . .	265
De la mezquindad de sus sueldos . . . . .	Id.
De su jubilacion . . . . .	Id.
De los fondos de las universidades . . . . .	266
De las diferentes enseñanzas que en ellas se prestan . . . . .	Id.
De la facultad de filosofía . . . . .	267
De los estudios superiores de filosofía . . . . .	268
De los estudios de la carrera de leyes . . . . .	269
Del descuido con que se miran los estudios canónicos . . . . .	Id.
De la diferencia que se establece entre los estudios del abogado y del doctor . . . . .	270
De la falta cometida al colocar el derecho natural y los principios de legislacion en el término de la carrera . . . . .	Id.

#### LXVI.

Sobre la eleccion de autores y métodos de enseñanza . . . . .	272
Del plan de estudios de 1824 . . . . .	273
De los estudios que se prestan en los colegios . . . . .	Id.
De los colejos de medicina . . . . .	Id.
De las escuelas de farmacia y de veterinaria . . . . .	Id.
De las cátedras de agricultura . . . . .	274
De las ventajas que resultarian á los propietarios de su estudio . . . . .	Id.
De las causas que han alejado hasta ahora del estudio á los propietarios . . . . .	275
De las granjas-modelos . . . . .	277
De la enseñanza de las artes y oficios . . . . .	Id.
De las ventajas que reportaria la sociedad de su establecimiento . . . . .	278
De las provincias donde se encuentran establecidas escuelas destinadas á la enseñanza de los artesanos . . . . .	Id.
Del descrédito en que han caído estos establecimientos . . . . .	279
De la enseñanza del comercio . . . . .	Id.
Como debía prestarse . . . . .	280

De la escuela de caminos y canales . . . . .	281
De la escuela de ingenieros de minas . . . . .	284
De las escuelas prácticas de ingenieros de minas en Almaden . .	285
De la escuela especial de ingenieros de montes y plan . . . . .	286